

Decreto N° 1880, que aprueba la Resolución N° 197—75—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9404, del 17 de Julio de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1880

CONSIDERANDO que la empresa SCC SOUTHERN CASSING COMPANY, fué clasificada en la Categoría "A", mediante la Resolución N° 6—75—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 14 de febrero de 1975, aprobada en virtud del Decreto N° 766 del 16 de abril del mismo año, ha pedido aumento de 500,000 a 5 millones de envolturas de tripas animal que figura en su exoneración para la ampliación de su producción.

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 197—75—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 18 de diciembre de 1975, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 197—75—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa SCC SOUTHERN CASSING COMPANY, clasificada en la Categoría "A", por el tér-

mino de 20 años, con exoneración de un 100%, para dedicarse al procesamiento de tripas de cerdo (envolturas), que destinará a la exportación, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución Nº 6—75—C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 14 de febrero de 1975, aprobada en virtud del Decreto Nº 766 del 16 de abril del mismo año, ha pedido aumento de 500,000 a 5 millones de envolturas de tripas animal que figura en su exoneración para la ampliación de su producción.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La citada Resolución Nº 6—75—C.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la citada Ley Nº 299.
En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la señalada Resolución Nº 6—75—C, para aumentar de 500,000 a 5,000,000 unidades envolturas de tripas animal en la clasificación que disfruta la empresa SCS SOUTHERN CASING COMPANY, por el resto del período y en el mismo porcentaje en ella consignado.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo, modificar en cuanto sea necesario el citado Decreto Nº 766.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y ocho (18), días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 132º de la Independencia.

dencia y 113º de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1975, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 766 del 16 de abril de 1975.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER